



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 23 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00412-00
DEMANDANTE(S):	MARLENY DEL SOCORRO VILLA CASTAÑO
DEMANDADO(S):	COLFONDOS S.A COLPENSIONES

Debido a una reestructuración y organización de la agenda del Despacho, que busca modificar la fecha de las audiencias que no se pudieron evacuar en el periodo en que se suspendieron los términos por cuenta del COVID-19 y en atención a lo estipulado a los Acuerdos No. PCSJA20-11614 de 2020, PCSJA20-11597 de 2020, PCSJA20-11594 de 2020, PCSJA20-11571 de 2020, PCSJA20-11567 de 2020, entre otros y al Decreto Presidencial 806 de 2020, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto que antecede y se procede señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia en los mismos términos de la providencia que anteriormente señaló la sesión que no se pudo realizar. Se fija como nueva fecha **el día 7 de diciembre de 2021 a las 9:00 A.M.**

Se requiere a las partes para que, **una semana antes de la celebración de la audiencia**, remitan al correo institucional [j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) fotos legibles de las tarjetas profesionales y cédulas de los intervinientes, además de los poderes de sustitución, escrituras públicas y demás documentos con los que acrediten la calidad de participantes en la audiencia antes señalada.

Por otro lado, este Operador Judicial con los poderes de dirección consagradas en el artículo 42 numeral 1 del Código General del Proceso que reza *son deberes del juez (...)* 1. *Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*, sin perjuicio del decreto de pruebas en la fase correspondiente, ordena las siguientes pruebas:

- a) Requerir a COLFONDOS S.A, para que se certifique los pagos efectuados a modo de devolución de saldos, indicando la fecha que se realizaron, así mismo aporte la historia laboral y la carpeta administrativa que reposa a nombre de la demandante MARLENY DEL SOCORRO VILLA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 32.475.962
- b) Oficiar a MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFCINA DE BONOS PENSIONALES, para que certifique si se emitió, rendimiento y pago de bono pensional a nombre de la demandante MARLENY DEL SOCORRO VILLA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 32.475.962, indicando los respectivos valores y a que AFP, fueron consignadas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 24 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 043 y  
estados electrónicos N°. 043 de la fecha, fijado en la  
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



---

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ  
Secretario